



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 6 de agosto de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso sucesión RAD. No. 005- 2019 junto con el trabajo de partición que precede Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria, y el trabajo de partición referido, el despacho el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 509 del C.G del P., esto es, ordenará correr traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ